



Electoral de Veracruz<sup>4</sup>, con cabecera en Martínez de la Torre, Veracruz, presentó escrito a través del cual denunció a Jorge Luis Mendoza Velarde por la presunta realización de actos anticipados de campaña, durante el periodo de intercampaña, consistentes en la promoción, participación y realización de reuniones en lugares públicos con simpatizantes y militantes del PRI y otros, así como colocar y exhibir un número importante de lonas ubicadas en diferentes lugares del territorio de Martínez de la Torre, además a la fecha ha omitido retirarlas, así como la utilización de la Asociación Civil denominada "Club de Limoneros de Futbol A.C.", a través de la cual también proyectó su nombre e imagen al público en general, a pesar de que tenía la calidad de "Precandidato único", así como a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por culpa *in vigilando*.

**b) Desechamiento de medidas cautelares.** El veintiocho de junio, la Comisión de Quejas y Denuncias del OPLE Veracruz, se pronunció respecto de la solicitud hecha de medidas cautelares del denunciante, determinando desecharlas dado que los hechos señalados se habían consumado de un modo irreparable.

**c) Admisión y audiencia.** El treinta y uno de julio, la autoridad instructora admitió el presente Procedimiento Especial Sancionador y el cinco de agosto celebró la audiencia de ley.

---

<sup>4</sup> En adelante OPLE Veracruz.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**d) Remisión al Tribunal Electoral.** Mediante acuerdo de cinco de agosto, la Secretaria Ejecutiva del OPLE Veracruz ordenó elaborar el informe circunstanciado y remitir el expediente a este Tribunal para su resolución, turnándose el ocho de agosto al Magistrado Ponente.

**e) Requerimiento al SAT.** Mediante acuerdo de diez de agosto, se requirió a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que en colaboración de las funciones de este Tribunal Electoral, requiriera al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para que proporcionará información respecto del ahora denunciado. Lo que remitió en tiempo y forma.

**f) Reposición de Procedimiento.** Por acuerdo de quince de agosto, el Magistrado Instructor ordenó devolver el expediente al rubro indicado al OPLE Veracruz, para que emplazara adecuadamente al candidato denunciado y repusiera el procedimiento.

**g) Nueva admisión y audiencia.** El dieciocho de agosto, la autoridad instructora admitió el presente Procedimiento Especial Sancionador y el veintidós de agosto celebró la audiencia de ley.

**h) Remisión al Tribunal Electoral.** Mediante acuerdo de veintidós de agosto, la Secretaria Ejecutiva del OPLE Veracruz ordenó elaborar el informe circunstanciado y remitir el expediente a este Tribunal para su resolución.